

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN ANTONIO GARCIA MADRUGA, Catedrático de Universidad de la U.N.E.D.

Secretario: D^a ROSA ANA CLEMENTE ESTEBAN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga

Vocales: D. FRANCISCO RIVAS MARTINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia
D^a MARTANA RIVAS MESTRES, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
D. EDUARDO MARTI SALA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona

CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 14650A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS

Comisión Titular:

Presidente: D. AQUILINO ALFREDO AGUIRRE SADABA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Secretario: D^a ANA MARTA CASTILLO CLAVERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga

Vocales: D. JUAN MIGUEL VILLAR MTR, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid
D. MARCOS BASORA FRANCESCII, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña
D. SANTIAGO ALFAGEME DIEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSE GUARNIZO GARCIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha

Secretario: D. MANUEL J. SELVA DOMINGUEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. ENRIQUE MARTIN ARMARTE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
D. JUAN ENCABO HEREDERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago
D. FRANCISCO JAVIER LILOVERA SAEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 31065A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA

Comisión Titular:

Presidente: D. FEDERICO GUTIERREZ-SOLANA SALCEDO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Secretario: D. JOSE LUIS PUENTE HERNATZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada

Vocales: D. JOSE ANTONIO PERO-SANZ ELORZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid
D. AMADEO PUENTE GARRIDO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid
D. MANUEL CATALINA SALLO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidente: D. CARLOS RANNINGER RODRIGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. FERNANDO IGNACIO DEL RIO ASTORQUIT, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

Vocales: D. RAFAEL NAVARRO LINARES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza
D. JUAN ANTONIO ROS PEDREÑO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba
D. FRANCISCO JAVIER PUTG ROVIRA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 29520A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA

Comisión Titular:

Presidente: D. ANIBAL OLLERO BATURONE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Secretario: D. CELSO FERNANDEZ SILVA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago

Vocales: D. LUIS CARLOS GARCIA DE FIGUEROLA PANTAGUA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca

D. MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León

D. JOSE M. GONZALEZ DE LA DURANA GARCIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

Comisión Suplente:

Presidente: D. EDUARDO FERNANDEZ CAMACHO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. JOSE MIGUEL TORO BONTILLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. JORGE ARGUELLES GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

D. DARIO GARCIA RODRIGUEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

D. FRANCISCO JAVIER TBAÑEZ DE OPACUA MOLINA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en lo de 18 de febrero de 1991, por la que se convocaban o concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de esta Universidad de 18 de febrero de 1991 (BOJA del 30 de marzo de 1991), por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes de la misma, procede corregirlo como a continuación se indica:

En el anexo I, donde dice: Plazo número: 49175A/91. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: «Derecho Procesal». Departamento al que está adscrita: Derecho Procesal, Derecho Internacional Público y Ciencia Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho Procesal. Clase de Convocatoria: Concurso.

Debe decir: Plazo número: 9125A/91. Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo». Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza de Derecho Administrativo impartida por el Departamento de Derecho Público. Clase de convocatoria: Concurso.

Málaga, 15 de abril de 1991.-El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en lo de 18 de febrero de 1991, por la que se convocaban o concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de esta Universidad de 18 de febrero de 1991 (BOJA del 30 de marzo de 1991), por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes de la misma, procede corregirlo como a continuación se indica:

En el Anexo I, en la plaza n° 47075B/91 donde dice: Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Estadística Ocupacional.

Debe decir: Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Estadística Computacional.

Málaga, 15 de abril de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profe-

sores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en la Base Común 5 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1991 (BOJA del 26 de abril), por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 28 de mayo, a partir de las 9 horas, en la Dirección General de Personal, Avda. República Argentina, n.º 23-6ª planta, Sevilla.

Sevilla, 13 de mayo de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, por la que se da publicidad al Reglamento del Parlamento de Andalucía.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1991, acordó aprobar, por el procedimiento de lectura única, la Proposición de Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Final del citado texto legal, se une como Anexo a esta Resolución copia del mencionada Reglamento, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1991. El Letrado Mayor, Juan B. Cono Bueso.

ANEXO

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

TITULO PRELIMINAR De la sesión constitutiva del Parlamento

Artículo 1.-

Celebradas las elecciones al Parlamento de Andalucía, éste se reunirá, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28.3 del Estatuto de Autonomía, en sesión constitutiva el día y hora señalados en el Decreto de convocatoria.

Artículo 2.-

La sesión constitutiva será presidida, inicialmente, por el Diputado electo de mayor edad de los presentes, asistido, en calidad de Secretarios, por los dos más jóvenes.

Artículo 3.-

1.- El Presidente declarará abierta la sesión y uno de los Secretarios dará lectura al Decreto de convocatoria, a la relación de Diputados electos y a los recursos contencioso-electorales interpuestos, con indicación de aquellos que pudieran quedar afectados por la resolución de los mismos.

2.- Se procederá seguidamente a la elección de la Mesa del Parlamento, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 34 y 35 de este Reglamento.

Artículo 4.-

1.- Concluidas las votaciones, los elegidos ocuparán sus puestos. El Presidente electo prestará y solicitará de los demás Diputados el juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía; a tal efecto serán llamados por orden alfabético. El Presidente declarará constituido el Parlamento de Andalucía y, seguidamente, levantará la sesión.

2.- La constitución del Parlamento será comunicada por su Presidente al Rey, al Senado, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación.

TITULO PRIMERO Del Estatuto de los Diputados CAPITULO PRIMERO

De la adquisición de la condición de Diputado

Artículo 5.-

1.- El Diputado proclamado electo adquirirá la condición plena de Diputado por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1º.- Presentar, en el Registro General del Parlamento, la credencial expedida por el correspondiente órgano de la Administración electoral.

2º.- Cumplimentar su declaración, a efectos del examen de incompatibilidades, reflejando los datos relativos a profesión y cargos públicos que desempeñe.

3º.- Prestar, en la primera sesión del Pleno a que asista, la promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, si no lo hubiera hecho en la sesión constitutiva.

2.- Los derechos y prerrogativas serán efectivos desde el momento mismo en que el Diputado sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que el Diputado adquiera la condición de tal, conforme al número uno precedente, la Mesa declarará la suspensión de los derechos y prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca. La Mesa, no obstante, podrá, excepcionalmente, apreciar causa de fuerza mayor debidamente acreditada y otorgar un nuevo plazo al efecto.

CAPITULO SEGUNDO De los derechos de los Diputados

Artículo 6.-

1.- Los Diputados tendrán el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Parlamento y de las Comisiones de las que formen parte. Podrán asistir sin voto a las sesiones de las Comisiones de que no formen parte.

2.- Los Diputados tendrán derecho a formar parte, al menos, de una Comisión y a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que este Reglamento les atribuye.

Artículo 7.-

1.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados, previo conocimiento de su respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía los datos, informes o documentos administrativos consecuencia de actuaciones realizadas por dichas Administraciones. Si el volumen de la documentación dificultase la remisión de copia de la misma, el órgano administrativo competente podrá facilitar el acceso del Diputado a la documentación solicitada para que tome las notas que considere oportunas.

2.- La solicitud se dirigirá en todo caso por medio de la Presidencia del Parlamento, y la Administración requerida deberá facilitar la documentación facilitada o manifestar al Presidente del Parlamento, en plazo no superior a treinta días y para su traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan.

3.- También podrá solicitar el Diputado, por conducto de la Presidencia y previo conocimiento de su Portavoz, información de autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado. Igualmente podrá solicitar información de la Administración Local, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

4.- Los Diputados también tienen derecho a recibir, directamente o a través de los Servicios Parlamentarios, la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas. Los Servicios Generales de la Cámara tienen la obligación de facilitársela.

Artículo 8.-

1.- Los Diputados tendrán derecho a las retribuciones, ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones.

2.- Todas las percepciones de los Diputados estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general.

3.- La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía de las retribuciones, ayudas, franquicias e indemnizaciones de los Diputados y sus modalidades dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Artículo 9.-

1.- Correrá a cargo del Presupuesto del Parlamento el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de aquellos Diputados que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllas.

2.- El Parlamento de Andalucía podrá realizar con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social los concertos precisos para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior y para afiliarse, en el régimen que proceda, a los Diputados que así lo deseen y que con anterioridad no estuvieran dados de alta en la Seguridad Social.